

# GACETA DE MADRID.

# ARTICULO DE OFICIO.

12 REINA nuestra Señora Doña Isabet II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante saiud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Continua la instruccion para los subdelegados de Fomento.

CAPITUIO SEGUNDO.

Industria y sus agregados.

16. Si la agricultura cria ó produce las primeras materias, la industria las proporciona á las necesidades de la vida, y les da la forma sin la cual no ser-virian para satisfacerlas. Pero los beneficios de las operaciones agrícolas solo proveen por lo comun al sustento mas ó menos limitado de los que se dedican á cilas, y sus hábitos se prestan mal ai desarrollo completo de la razon; mentras que con la industria sola puede haber enormes riquezas, y es compatible un alto grado de civilizacion. Sin citar los ejemplos vivos de la Holanda y de la Inglaterra, que sin suelo la una, y con mal suelo y clima la otra, prosperan prodigiosamente á favor del incremento que tomó su industria, bastará recordar que esta centuplica á veces el valor de las materias primeras, y que empleando y ocupando al mismo tiempo la infancia tierna, el sexo debil, la vejez cansada, difunde y generaliza la abundancia, fuente de todos los bienes sociales. Considerada bajo este punto de vista, la industria reclama una proteccion mas eficaz todavía que la agricultura; puesto que es mucho mas útil que se compre cánamo en rama en los mercados del Báltico ó los del Adriatico, que despues convertido en lonas se venda en las costas de Berbería ó en las escalas de Leyante, que no coger el lino en nuestro suelo, y tener que ir en busca de lien-son á las bocas del Escalda ó del Elba. Las medidas generales de proteccion de la industria pertenecen al Gobierno superior; pero al de las provincias toca averiguar que género de fabricacion posee cada una, de que especie o calidad son sus productos, de que naturaleza sus metodos, de que extension sus consumos, en que términos y hasta que cantidad necesita de los productos de las provincias vecinas ó lejanas, nacionales ó extrangeras; que obstáculos se oponen á la perfeccion de las industrias establecidas, ó à la introduccion de otras nuevas; que capitales alimentan las unas, que anticipaciones exigirian las otras, y todo lo demas que concierna á la adopcion de las providencias propias para el fomento de estos intereses. Entre tanto que con presencia de aquellos datos se dictan, deben los subdelegados de Fomento generalizar el conocimiento de las máquinas y mitodos que se hayan inventado é inventen en toda la Europa, y de que el Diario de la administración los instruirá oportunamente; deben pro-moyer la enseñanza de la geometría y el dibujo con aplicacion a las artes; deben visitar las manufacturas, y sembrar en una esperanzas, derramar en otra consuelos, alentar aqui con el elogio, estimular alli con la censura, balagar mas alla con la remocion de todas las trabas; deben en un popularizar la industria, como el medio mas expedito y seguro de generalizar sus beneficios. Un torno, una carda, un tejar; la madre que haga andar el uno, el niño que maneje la otra, el padre que mueva la lanzadera; una onza de oro para comprar un par de quintales de lino; he aqui lo que se necesita para hacer la fortuna de una fa-milia, y lo que hecho con algunas familias, promoverá en cortisimo tiempo una anmensa prosperidad. Cien arbitrios se encuentran todos los dias para costear una fiesta, para cubrir un gasto con que no se contaba, para satisfacer à reces un capricho de la administracion. Encontraranse mejor para auxiliar a un hombre laborioso con un prestamo, si no es posible hacerlo con un don; encontrarious para dar à una muger honrada el premio de un torno, y sustituir en breve su uso al de la estéril rueca. Suscripciones, anticipaciones, socorros de los diocesanos, auxilios del Gobierno, todo debe facilitar la ejecucion de estas disposiciones, que proporcionando trabajo á muchos, aumentaran la comodidad de todos, y distribuiran en los talleres esas bandas de pordioseros, cuya pereza

acusan sus andrajos, y que hacen en la mendiguez el aprendizage del crimen.

17. En la infancia de las artes se creyó deber sujeturlas à un regimen uniforme, à una disciplina facultativa, y fijar la suerte de cada industria sobre bases inalterables. Parecia entonces natural suponer que si una fábrica presperarian fabricándolos iguales. De aqui las ordenanzas que fijaban el número de hilos que debia tenér una tela, las precauciones con que se debian acopiar las materias primetas, la intervencion asidua de los veedores ó prohombres de cada gremio en las operaciones de su fabricación respectiva, y otras mil formatidades que se crejan conducentes á sus progresos. La experiencia ha revelado lo erroneo de esta teoría, que cortando los vuelos al ingenio, y sometiendolo á mil trabas, ha açabado al mismo tiempo con todas las industrias sujetas à ellas, en tanto que la de fabricación de algodones, y otras varias que al nacer se elevaron sobre as preocupaciones de la rutina, han prosperado mas o menos. Una ley decada

con conocimiento completo de causa, va á proclamar inmed atamente los principios protectores de la libertad fabril. Entre tanto los subce egados de Fomento dispondrán que no se formen nuevos gremios, ni se remachen con la aprobación de nuevas ordenanzas, cadenas que los conocimientos económicos quebraron ya para siempre.

18. Hay en muchos de nuestros ríos caidas de agua propias para mover máquinas de varias especies, y desenvolver con la industria que alimenten, una gran prosperidad. A los gefes de la administración corresponde estimular á que se saque partido de estas fuerzas motrices, aplicándolas á los usós más analógos á los hábitos del país que gobiernen. A este fin barán examinar todas las que existan en sus provincias, revelarán el uso que de ellas puede hacerse, empeñarán á los capitalistas á su aprovechamiento, y les concederán para ello cuantas facilidades dependan de la administración.

CAPITULO TERCERO.

Comercio y sus agregados.

19. En vano la agricultura produciria en abundancia materias primeras, en vano la industria elaborándolas las proporcionaria á las necesidades sociales, si los consumos no alimentasen su reproducion periódica. El comercio encargado de facilitarios, trasportando á los mercados donde escasean, los frutos y esquilmos de la tierra, en bruto ó manufacturados, es bajo este concepto un auxiliar necesario de la agricultura y de la industria, digno por lo mismo de una protección tanto mas encaz, cuanto que sin ella seria inútil la que á las otras dos profesiones se dispensase. En materia de comercio corresponden a la autoridad soberana las mas de las medidas de protección relativas á las cosas. A las autoridades encargadas del gobierao civil de las provincias tocan mas particularmente las relativas á las personas; à saber, favor y amparo à las que el comercio obliga á trasladarse frecuentemente de una parte à otra; comodidad y baratura en las posadas, seguridad en los caminos, facultad de lievar armas al que crea necesitarlas, y la supresion en fin de todas esas vejaciones odiosas, que se han inventado à pretexto de la refrenda de los pasapostes, y de que se habiará en el capítulo de la Policía. Entre las medidas de proteccion que corresponden al Gobierno superior, la mas importante, que es abrir y mantener al comercio comunicaciones fáciles y poco dispendiosas, sea por tierra ó por agua, exige asimismo la cooperacion franca y asidua de los subdelegados de Fomento, en los términos que se expresarán en el capitulo de Caminos y ca-

20. De la misma se necesita para acelerar el beneficio de la uniformidad de pesos, medidas y monedas. Los gefes locales deben informar á la comision nombrada con este objeto, no solo de las variaciones ó diferencias generales que se notan en esta parte en sus provincias respectivas, sino de otras que forman una muititud de anomalias especiales en medio de las anomatias comunes, y que presentan por donde quiera el doioroso espectaculo del descricen y de la confusion. No basto en efecto que hubiese libras de 12 onzas en una provincia, mientras que en la vecina eran de 16; fue menester para que la complica-cion fuese mayor, y que no se pudiese salir del laberinto que en a formaba, que de aquella misma libra excepcional de 12 onzas se compusiese para la compra y venta de ciertos artículos una libra doble o triple, de que resulta haberlas de 12, 24 y 36 enzas cada una. Aun en Castilla, donde es de 16, hay pueblos en que la llamada carnicera (porque es la que se emplea para pesar carne) es doble, y tiene 32 onzis, si se trata de vaca, carnero o macho, y 64 si de cerdo. Y como si estas diferencias no embroliasen ya bastante la materia, en un mismo lugar, sin salir del pescado, se venden ciertas clases de el por libras de 16 onzas, y otras por libras de 32. En una parte se vende el aceite y el vino. por peso, y en otra por medida, siendo de notar que la diferencia entre lei peso y la medida es à veces mayor que la que existe en los áridos entre la medida coimida y la raida, y en los líquidos entre la medida sisada y la que no lo es; y no obstante hay pueblos en que los líquidos particularmente se venden al mismo tiempo por peso y por medida, à pesar de la coormidad de este diferencia. Pero que mucho que apoyada en los habitos antíguos, se sostenga entre las clases poso illustradas este variedad tradicional, que o inventante este entre las clases poso illustradas este variedad tradicional, que o inventante este variedad. entre las clases poco ilustradas esta variedad tradicional, cuyos inconvenientes no perciben los espíritus vulgares, cuando entre los banqueros los cambios con Paris, por ejemplo, se ajustan en doblones de plata vieja y en libras tornesas, monedas que no existen en España ni en Francia, y que por sus fracciones complican las cuentas, e obligan à una multitu i de reducciones? Este sistema absurdo, que solo pudo sosteneise mientras los errores sancionados por la rutina eran respetados como los principios consigrados por la experiencia, va a des-aparecer inmediatamente. Los subdelegados de Fomento no solo suministrarán los datos necesarios para formar la historia de estas anomalias, origen de confusion, y causa por tanto de ruma, sino que desde mego empezaran a prevenir to conducente para que las disposicipaes que vari a dictarse, profectoras de la conveniencia comun', y conformes a sa recon universal, no experimenten la

AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY

resistencia que encontraron á menudo todas las que se dirigieron á extirpar errores envejecidos. Cuando una vez llega á desquiciarlos la fuerza de la razon 🛚 de la autoridad, el mundo avergonzado de haber sido subyugado por ellos con-

tribuye á acabar de derrocarlos.

21. Las ferias y mercados deben fijar particularmente la atencion de los subdelegados de Fomento. En estas reuniones el comercio especula, los consumidores se proveen de objetos que la concurrencia suele abaratur; y el impulso que esta circumstancia da a los consumos es un estimulo de la producción y un gran elemento de vida industrial. Las reuniones frecuentes de compradores y vendedores multiplican tambien las relaciones de pueblo á pueblo, y aun de provincia á provincia, y mantienen un movimiento generalmente útil. Importa pues favorecerlas, concederles todas las facilidades posibles, y mirarlas como un medio de prosperidad.

Con el mismo fin es esencial favorecer y animar á los consulados y juntas de Comercio, de cuya mejora va á ocuparse inmediatamente el Gobierno. Los consulados proporcionan á las transacciones mercantiles las ventajas especiales de una pronta justicia, administrada por jueces de la profesion. Las juntas de Comercio pueden favorecer el desarrollo de la misma, removiendo obstaculos que hasta ahora limitaron su ejercicio, y rodeando estas ocupaciones de cierto favor, sea por la idea de los beneficios que ellas producen, sea por la consideracion de que por lo comun gozan los que las obtienen, sea por las garantias que pueden dar á los capitalistas que se asocien para empresas industriales, sea en fin por la equidad protectora que la intervencion de dichas juntas puede asegurar en el repartimiento del subsidio. Los subdelegados de Fomento contribuirán pues á la prosperidad del comercio, cuidando de detar sus provincias de estos establecimientos que deben acelerarla, y de dirigir al Gobierno sus observaciones sobre el modo de mejorar los que existen.

#### CAPITULO CUARTO.

#### Minería y sus agregados.

23. La direccion general de Minas se ocupa de rectificar algunas de las disposiciones dictadas ya para la mejora de este ramo, que los subdelegados de Fomento de algunas provincias meridionales deben particularmente promover. Pero el mayor bien que tienen que hacer en esta parte es favorecer la investigacion y explotacion de los carbones minerales, de que la industria saca hoy lanto partido, y que no hay medios de reemplazar con otra especie de combus-tible. No hay quien ignore los prodigios del vapor, que aun á despecho de los vientos empuja los buques de una extremidad á otra del globo. Sin esta sustancia, mas preciosa aun por la importancia y la extension de sus usos, que muchos de los metales que se buscan con tanto afan, no podrian carros cargados correr largas distancias á razon de un cuarto de hora por legua, ni moverse multitud de máquinas, cuya accion económica y rápida pono hoy casi todos los productos elaborables al alcance de las mas limitadas fortunas. Esta prodigiosa fuerza motriz, multiplicable á lo infinito, alza de los rios copiosos raudales, capaces de fecundizar vegas muy elevadas sobre el curso de las aguas, y basta para obrar trasformaciones, que sin ella se reputarian imposibles. Explote en buen hora el interes individual, aguijado por la perspectiva de utilidades inmediatat, las minas de plomo, de cobre, de hierro, y las demas que tanto bien promueven en las provincias en que abundan; pero la accion de la administracion diríjase especialmente á buscar ese fosil inapreciable, agente poderosisimo de riqueza, y sin el cual apenas puede desenvolverse en grande ninguna industria. Ensayos, premios, construccion de ramales para conducir los carbones desde los montes que los crian á las fábricas que han de consumirlos, ó á los puertos por donde pueden exportarse; nada se perdone, nada se economice para asegurar los inmensos beneficios de la aplicación de aquel combustible á las necesidades de la fabricacion. Los subdelegados de Fomento tienen en este ra mo mucha gloria que ganar, y muchos medios de merecer la benevolencia del

24. Las canteras pueden contribuir á alimentar en ciertas provincias una industria mas ó menos útil. Hay algunas en que abundan mármoles y jaspes exquisitos, que realizarian el brillo de los templos, adormarian las casas y los jardines, y hermosearian las plazas de las grandes ciudades, en las cuales ya eternizaria el mármol á los hombres célebres de que se homa nuestra patria, si no habiesemos de traerlo de fuera con grandes dispendios. Ademas de alimenter una gran fabricacion nacional, pueden esas piedras y otras muchas que la naturaleza sembro con profusion en nuestras montañas, concurrir ventajosamente con las de otros países en los mercados extrangeros; y aun las piedras éc construccion serán una riqueza, cuando buenos métodos de explotacion y buenos caminos para su acarreo, permitan emplearlas en lugar de otros materiales menos sólidos y mas costosos. Es esencial que los subdelegados de Fomento indaguen las riquezas de esta clase que produzca el territorio que gobiernen, y empleen todos los medios posibles para utilizarlas. Ningun obstáculo resiste á la farga á la accion constante é ilustrada de la administracion.

## CAPITULO QUINTO.

# Ayuntamientos.

25. Los ayuntamientos son el conducto por donde la accion protectora del Gobierno se extiende desde el palacio del grande á la choza del labrador. Por el hecho de ver en pequeño todas las pecesidades, pueden ellos estudiarlas me jor, desentrañar sus causas y sus remedios, y calcular exactamente de que modo hasta que punto influye una medida administrativa en el bien ó en el mal de los pueblos. Deben por tanto ser constantes y frecuentes sus relaciones con les subdelegados de Fomento, sus gefes inmediatos, los cuales por sú parte deben ver en los ayuntamientos los cooperadores natos del bien que estan encargados de promoser. Facilitará notablemente los beneficios de la cooperacion el cuidado que los subdelegados pendrán en averiguar desde luego los re-cursos públicos destinados á las necesidades de cada localidad. Ademas de los pósitos, sobre los cuales quedan héchas advertencias particulares en el ar-tículo 5.º de esta instrucción, cuidarán especialmente de averiguar cuáles son las tentas de los propios de cada pueblo, en que consisten, cómo se recaudan, cómo se invierten; si se hallan completamente cubiertas las obligaciones á que se debe courrir con sus productos; si hay elguns postergadas ó deutendidas, ó que puedan ser socorridas de difuente manera, y no pesar sobre aquellos caudales. Al mismo exámen someterán los arbitrios municipales, averiguarán e que época se establecieron, con que objeto, por que tiempo, con que condiciones; si conviene suprimirlos ó continuarlos, y todo lo demas que conduzca á que el Gobierno forme un juicio completo sobre esta importantisima parte del servicio público, de cuyo arreglo dependen mejoras considerables en la suerte

de los pueblos.

26. Una ley que actualmente se alabora dispondrá lo conveniente para refundir en una la multitud de ela portas de que se componea los ayuntamientos actuales, donde ocasionando una confusion lastimosa, y acusando de desórden á la administración, se ven regidores perpetuos, vinalicios, bienutes, anales; nobles por constitucion unas veces; plebeyos por constitucion otras; síndicos de varias denominaciones, diputades &c., presididos ora por letrados de fuera que no conocen las necesidades ni los usos locales, ora por alcaldes ordinarios ó pedáneos, que aunque sacados por lo comun de las clases laber osas no sabiendo leer las mas veces, administran la justicia, no sin grave detrianomalías, los subdelegados de Fomento se aplicarán a atenuar sus tristes estos, y desde luego formarán estados de la composicion de cada ayuntanica en que se expresará el número de regidores aíndos en formarán estados de la composicion de cada ayuntanica en que se expresará el número de regidores aíndos estados de la composicion de cada ayuntanica en que se expresará el número de regidores aíndos estados de la composicion de cada ayuntanica en que se expresará el número de regidores aíndos estados en cada estados en que se expresará el número de regidores aíndos en cada en que se expresará el número de regidos en cada en que se expresará el número de regidos en cada en mento del respeto que la es debido. Mientras cesan estas deplorables y en que se expresará el número de regidores, sindicos, diputados y demas que le compongan; si los one os son perpetuos, y en este caso, cuál es el precio á que se venden, y qué preporcion guarda este con el de su egresion; si son añales, bienales, ó servide os por un período mas largo ó mas corto, y en este caso si turnan entre todos los vecinos, ó se reparten por mitad, ó da cualquiera otro modo, entre el estado noble y el llano; expresanda si esto se verifica con igualdad entre los individuos de ambos estados, ó hay en favor de unos ó de otros alguna distinción ó prerogativa. Servirán de apéndice á estas relaciones las noticias concernientes à otros oficios, anejos unas veces à las regidurias, y ofiras separados, como alguaciles mayores de la ciudad é del campo, aicaldes de la hermandad, corredores de varias clases, escribanos de cabildo &c.

27. A los ayuntamientos corresponde la policía municipal, en la cual está comprendido el ramo de abastos, en que hay abusos envejecidos que es urgente desarraigar. Todavía gimen muchos pueblos bajo el peso de la tasa de los comestibles de toda especie, traba absurda que es un maiantial inagotable de vejaciones, y un pretexto permanente de estafas. Los subdelegados de Fomento no creeran pues que han intervenido completamente en la policia municipal con solo haber estimulado á los cuerpos encargados de ella á que proporcionen á los pueblos fuentes saludables, empedrados cómodos, alumbrado en las calles solidez en las construcciones, ni ocupadose ellos mismos de otros mil objetos de seguridad, asco ó comodidad; sino que dirigirán muy particularmente su atencion à hacer cesar el desórden de las posturas arbitrarias de comestibles; y removerán sin descanso cuantos obstáculos se opongan á que los pueblos lo gren este importante beneficio, entre tanto que la ley que se va á dictar sobre la mater, fija las reglas uniformes que deberáa observarse sobre ella.

28. Entender y decidir en las dificultades, perjuicios ó reclamaciones rela tivas á las elecciones de ayuntamientos y sus incidencias, toca exclusivamente á los subdelegados de Fomento, que en su caso instruirán los oportonos expedientes gubernativos, y los determinarán con arreglo á las leyes de la materia interin se simplifican estas, y se demuestra por el simple tenor de su redaccion, que ninguna relacion tiene este ramo con las atribuciones de la justicia.

29. La sanidad excitará la solicitud paternal de la administración, que des de luego trabajará en reunis los datos propios para que las precauciones destina das á impedir la propagación de las enfermedades contagiosas surtan su efecto sin perjuicio de otros intereses. Hasta ahora se limitó comunimente la inspeccion sanitariz à los contagios importados por la via de mar. Pero las atribuciones de este ramo no deben quedar circumscritas á tan estrecha esfera, y proponiendo al Gobierno lo conveniente para que se mejoren y uniformen las me didas para evitar la introducción y circulación de los consagios exércicos, deben los subdelegados de Fomento extender su vigilancia à las demas enferme dades epidémicas, que hacen estragos, á veces iguales á los de la peste por su intensidad, y i veces superiores por su frequente reproducción. Les v rueles la primera y la mas desoladora de estas plagas. La inoculación de las natisfales pudo con apariencia de razon ser resistida, puesto que muchos niños eran victimas de ella; pero la de la vacuna no hace temer tal inconveniente, y convie ne por tanto generalizar sus beneficios. Para ello adoptarán los subdelegados de Fomento las medidas mas eficaces, y entre otras la de no permitir que concurran à las escuelas gratuitas de primeras letras les que no presenten certificaciones de estar vacunados. Las tercianas, endemicas en ciertos paises y estacioces, son otra de las calamidades de este género, que una administración vigilante debe apresurarse á extirpar. Con dar salida á las aguas estancadas, y proporcionar al pueblo en un trabajo constante los medios de alimentarse bien, se habrá en general hecho mucho para impedir estas epidemias, que ordinariamente house ex-tienden ni malignan sino en los territorios donde soles ardientes y agiãs estancadas vician la atmósfera, y donde los males alimentos contribuyen à hace mas mortifera la aspiracion de un aire mehtizado. La acción de casalquiera otra causa local puede ser igualmente combatida por medios análogos? Frecuentemente con solo emplear los higienicos que sean mas apropiados a la minimicios del pais y á les influencias de la estación. 1991/2019 nu

30. Entre las providencias de salubridad complémento esencial de las me didas sanitarias, hay una importantisima, que es la de construit cometiden donde sun no existan, para que las extralaciones de los insertos no infesten el aire que han de respirar los vivos, y no ausienten asi las epidentias que ces adquieren por esta sola causa una moladora intensidad. La administración zelară particularmente para que donde aun no las lidya; se levanted al punta estos asilos de la muerte; sobre que sean sometidos à una policia sesteta, 7 que en tos depúsitos de los cadaveres, en los entierros y en las extinuntacion se observen les reglas que la expériencia ha revelado ser necesarias; entre tamp

que estas se fijan en una ley particular.

31. La inspeccion administrativa en todo lo relativo à sandad y salubridad no se limita solo à mirar por los hombres, sina que se extiende al cuidado de los animales de toda especie. Con presencia de las circunstancias locales que se suponga haber influido en el desarrollo de una epizionia, y opendo el dictio men de médicos hábiles, y aun de veterinarios inteligentes, se pochán en cada caso dictar las médidas conteníentes para atajar la propagación del contagio, cuya destruccion es un medio de prosperidad, y un estimulo particular agricultura, que sin ganados decacria muy rapidamiente. (Se continuardi)

Exemo. Sr.: El ayuntamiento de esta capital remite á manos de V. E. el adjunto testimonio de proclamacion en ella, en los mismos términos que se ha verificado en las anteriores proclamaciones, de la Reina nuestra Señora Doña Isabet II (Q. D. G.), y representacion para S. M. la Reina Gobernadora, esperando de la bondad de V. E. se servirá ponerla en sus Reales manos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos de su ayuntamiento y Noviembre 30 de 1833.—Excmo. Sr.—J. Fernando de Oráa.—Leon Josef Madrazo.— Por acuerdo del Ilmo. ayuntamiento, Inocencio Moragas, secretario. Excmo. Sr. Secretario del Despacho universal de Gracia y Justicia.

Señora: El ayuntamiento de la M. N. y M. M. L. ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, camara de S. M., y primera de voto en Cortes, lleno del ensusiasmo que ha sido siempre el distintivo de su acreditada fidelidad, se acerca respetuosa á L. R. P. de V. M. manisestando dignamente los sentimientos de su amor, obediencia, sumision y homenage debido á la augusta persona de nuestra legítima Reina y Señora Doña Maria Isanet it, vuestra excelsa Hija (Q. D. G.), congratulándose de ver gloriosamente regentada por V. M. la soberana autoridad en su Real nombre. Trasmitido el cetro á la régia mano de la inocente y cándida Primogênita del Monarca magnánimo y potente, cuya muerte lloramos (y E. G. E.), y heredera del trono que por derecho de la naturaleza, por auténtico solemne testamento, por antiguas y venerandas leyes de Castilla, y por el juramento y pleito homenage hecho por el reino unido en Cortes la pertenece en justicia, se mandó proclamarla Reina de las Españas por Real orden de V. M. de 18 de Octubre próximo, recibida por el correo de 24 del mismo.

Mas tardó Búrgos en recibir este soberano mandato que en apresurarse á tomar las medidas para cumplimentarle, disponiendose diligente para realizar tan alta y augusta demostración; venciendo animoso las dificultades que la premura del tiempo y el apuro de las circunstancias ofrecian para facilitar los medios de solemnizarla segun el ceremonia de costumbre, y con la magnificencia y ostentacion debida á la grandeza de una ceremonía régia y magestuosa. La fiel y leal cabeza de Castilla tremoló el Real pendon en la tarde del dia 10 del corriente, mostrándole al pueblo burgalés en los sitios señalados; y recordando á todos el advenimiento al trono de la angelical ISABEL II, la juraron fidelidad y proclamaron por su REINA, uniendo sus votos á los del ayuntamiento, segun acredita el testimonio adjunto. Los burgaleses, Señora, fueron los primeros que con sangre derramada dentro de los muros de la ciudad echaron el sello de una decision heróica por el gran Monarca que suspiramos cuando iba á ser presa de la sacrilega usurpacion intentada por el gran soldado del mundo; y quienes heróscamente se pronunciaron desensores del trono de Fernando VII, no desmentirán su fidelidad, asegurando el de su augusta Hija á despecho de una rebelion perjura. El ayuntamiento ha oido con placer la efusion de los sentimientos de fidelidad de los burgaleses en vivas y sinceras aclamaciones por su legitima Reina Doña Isabei II, y no duda asegurar que estan decididos à sostenerla en todo el esplendor de la magestad, porque en los pechos de los castellanos no es vano nombre el juramento y la decision. Pudo la seduccion de algunos insensatos reunir pequeño número de habitantes, arrastrados por el error, para levantar en la soledad montuosa el estandarte de la rebelion; pero un pronto desengaño ha deshecho masas tan informes, que reconociendo su natural deber han vuelto á la obediencia y á la sumision del poder legitimo, de la autoridad soberana de la augusta Reina Isanel II, autora de paz y símbolo de la recon-

Señora: El ayuntamiento mira con placer este hecho debido á la sabiduría, prevision y virtudes sublimes que adornan à V. M., y rebosa en su pecho la emocion mas dulce y halagüeña, cuando puestas las riendas del gobierno en las augustas manes de V. M. durante la minoridad de nuestra legitima Reina y Señora, su muy cara y amada Hija, anuncian ya las primeras providencias la entrada de un feliz reinado, y un porvenir el mas venturoso de los siglos. La paz, la union y la tranquilidad serán afianzadas sobre los cimientos que consolidan el trono Real de Isabet 11, y abiertas las fuentes de las ciencias y los lidan el trono Real de Isabet 11, y abiertas 148 tuentes de 148 cuencias y manantiales de la riqueza pública bajo el gobierno de V. M., toca el Estado ya los dias prósperos de delicias, contento y gloria que debe á la mano benefica y á la sabiduría de V. M. Reina Madre y Gobernadora del reino español. Digenadora del reino español. Digenadora y leal que pone á V. nese V. M. admitir benigna esta manifestacion sincera y leal que pone á R. P. la cabeza de Castilla, que ruega á Dios guarde la preciosa vida de V. M. pera la sagrada custodia de nuestra joven Reina. Búrgos de su ayuntamiento y Noviembre 23 de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Sus fieles vasallos Moviembre 26 de 1835. Denora. A. R. P. Ge V. M. Sis neles vasallos alcalde mayor y corregidor interino, Dr. Manuel Martinez y Vayón. Juan Manuel de Angulo. Santa María y Salcedo. Fermin Estevanez. Leon Josef Madrazo. J. Fernando de Oráz. Liborio del Rio y Sta. María. Pablo Carranza. Manuel Mortinez Gonzalez. Por acuerdo de la M. N. y M. M. L. ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, camara de S. M. y primera de voto en Cortes, Inocencio Moragas, su secretario.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion general de Milicias provinciales = Exemo. Sr.: Para que V. E. tenga la bondad de elevar al conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, tengo el honor de pasar á sus manos la adjunta alocucion que el coronel del regimiento provincial de Pontevedra, baron de Casa-Goda, ha dirigido á todos los individuos del mismo en el acto del juramento de fidelidad que han prestado à la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y en el momento de récibir la orden el regimiento de sair de su capital. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1833. Exemp. Sr. E i conde de San Roman. E Exemp. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. Provincial de Pontevedra. Soldados: En vuestro sembrante veo pintado el delegación de la Compania de Provincial de Pontevedra.

dolor que os ha causado la temprana muerte de nuestro idolatrado Rey el Senor D. Fernando vii de Borbon (Q. E. S. G. E.); mas consolaos y recuperad vuestra serenidad. La Reina nuestra Señora su augusta Hija Doña Isanei ii, que acabais de jurar, heredo con la corona sus virtudes y las de su augusta Madre la Reina viuda y Gobernadora del reino, por la ustima voluntad de nuestro difunto Rey su amado Esposo. El manifiesto de 4 de Octubre último, que se os acaba de leer, demuestra sus firmes deseos de sacrificar toda su vida por el bien de los españoles: estas promesas no se quedaron en promesas, pues ya acabais de ver abolida y anulada la grande contribucion que pesaba sobre los

mas necesitados, cual era la de los realistas: su alma generosa no quedó satisfecha con esta sola rebaja; y en su Real ánimo medita y discurre otras varias: sí, yo os lo aseguro: no piensa, ni halla mas consuelo su corazon, que en hacer felices á los españoles; y nosotros (separándonos de ser perjuros al juramento que tenemos hecho, y que sellaremos con nuestra sangre), ¿dejariamos que una horda de hombres ambiciosos, sin fe, sin virtudes, y sobre todo, sin reco nocimiento à los favores que núestro difunto Rey les hizo, conspiren contra su inocente hija y nuestra legitima Reina Doña Isabel 11: Y que de un goipe, y con mentidas esperanzas, nos arrebaten los bienes que ya palpamos, y los muchos mas que se seguirán á su heróico reinado? No, soldados, no: como cristianos estamos obligados á cumplir nuestro juramento y á defender la inocencia; y como hombres á sostener nuestra felicidad y nuestro bienestar: pe rezcan todos cuantos se atrevan á levantar el estandarte de la rebelion: en el momento dei combate, si hay locos que quieran medir sus fuerzas con las vuestras, desplegad toda la intrepidez y furor de que es capaz un honrado guerrero español; pero pasado el calor de la lucha acordaos de que todos somos españoles, todos hermanos é hijos de la grande Isabel y Cristina. ¡Vive Doña Isanel II! ¡Viva la Reina Gobernadora! Pontevedra 5 de Noviembre de 1833. =Vuestro coronel, el baron de Casa-Goda.

## Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Sea permitido á un anciano militar, cuyo mas glorioso timbre ha sido siempre el del amor y respeto á sus Reyes, postrarse á L. R. P. de V. M. y manifestar su inexplicable amargura por la pérdida del mejor de los esposos. Dígnese por tanto V. M. admitir benignamente el homenage del mayor pesar que siente este leal vasallo por tan infausto acontecimiento; no desoiga ni los sinceros votos que dirige al cielo por la felicidad de V. M. en el acierto del grandioso cuanto espinoso encargo puesto á su cuidado, ni sus deseos de contribuir hasta con el sacrificio de su vida á sostener los imprescriptibles derechos que ha trasmitido á la excelsa Reina Doña Isabel II la sabiduría y prevision de su malogrado augusto Padre, y sancionado la Providencia en la inmutabilidad de sus inescrutables decretos.

Si tal fuese la dignación de V. M. habrá conseguido ver satisfechos todos sus descos, y se considerará completamente feliz si logra sacrificar el último dia de su vida en servicio de V. M.; cuya importante vida ruega á Dios nuestro Señor conserve infinitos años en la mayor prosperidad para bien y felicidad de la monarquía española. Paris 17 de Octubre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Local Navara Surara.

V. M.=Josef Navarro Sangran.

Señora: El director y catedráticos que componen la junta escolástica de V. R. colegio de medicina y cirugía de Cádiz, penetrados del mas profundo dolor per la pérdida prematura de su Soberano, vuestro augusto Esposo el Se-nor D. Fernando vii (Q. E. G. E.), á quien tantos beneficios debió durante su reinado, de feliz memoria, se acercan hoy al trono de V. M. para demostrarle el sentimiento de que se encuentran poseidos por tan fatal acontecimiento, como á ofrecerla la protesta mas sincera de su adhesion y obediencia al sonarea mandate del manda de su adhesion y obediencia al sonarea mandate del manda de su adhesion y obediencia al sonarea mandate del manda de su adhesion y obediencia al sonarea mandate del manda de su adhesion y obediencia al sonarea mandate del manda de su adhesion y obediencia al sonarea de su adhesion y obediencia de su ad el que ocupa hoy el trono de los Alfonsos vuestra augusta Hija nuestra adorable Reina.

Dignese, pues, V. M. admitir estos sinceros votos que le tributan en prueba de su adhesion por medio de sus comisionados en esta corte, mientras quedan rogando al Todopoderoso por las importantes vidas de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y la de V. M. para bien de la monarquía. Madrid 26 de Octubre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Josef Matía Lopez.— Manuel Josef de Porto.

Señora: Vuestra Real junta de comercio de Barcelona y provincia de Cataluña, conducida por los sentimientos de la mas pura y constante lealtad, presenta tambien á L. R. P. de V. M. su tributo de dolor y afficcion por la pérdida de un Rey que la distinguió con sus bondades y protegió à la par del zelo con que correspondió á su confianza, promoviendo el fomento de la agricultura, artes y comercio de esta provincia, y aun de todo el reino. Pero el iris de paz y bienandanza que amaneció á la nacion los dias que la mano tierna, pero segura, de V. M. tomó las riendas de la monarquía para aliviar al doliente Esposo, y el porvenir venturoso que empieza a abrirse bajo los auspicios del advenimiento al trono de la Primogénita de nuestros Reyes por el voto de las venerandas leyes y de la nación, y del gobierno supremo confiado á la ternura y sabiduría de V. M. durante la menor edad de nuestra Reina Doña Isabel 11; son, Señora, el consuelo de esta junta que ya en esperanza mas que cierta se goza en un reinado de amor y de justicia, que disipando y combatiendo erro-res y percialidades, afianzará en la ilustración y en los intereses generales el imperio de las leyes, y que labrando la felicidad de los pueblos hara pujante y

eterna la monarquía.

Dignese V. M. aceptar benigna la expresion de estos sentimientos de la junta, que lo son de todo el comercio de Cataluña. Barcelona 8 de Noviembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—La junta de comercio de Cataluña, Manuel Fidalgo.=Juan Illas y Ferrer.=Josef de Miró.=Josef Corminas.=Josef Mataró. = Josef Vilardaga. = Alejo Baulenas. = Bartolome Vidal. = Jaime Francisco Magarola,=Ramon Domingo Peres.=Josef Jorda y Santandreu.= gnacio Flaquer.=Miguel Roig y Rom.=Francisco Furnells.=Pablo Félix

Señora: D. Santiago Ascacibar, intendente de vuestra provincia de Aragon, al dirigir humildemente su voz á los pies del trono, que rodean con entusias-mo los buenos españoles, no sabe ciertamente si debe conceder la preferencia los sentimientos del dolor que ha producido en toda la monarquía la muerte del mejor de los Reyes, ó á las halagüeñas esperanzas que ha hecho nacer la virtud y la ciencia colocadas con honor bajo el solio de las Españas. Con el fallecimiento del Sr. D. Fernando vii (Q. E. E. G.) la patria perdio en verdad un Padre bienhechor y un Príncipe prudente; pero quedo por fortuna un vástago precioso, y la Sucesora de sus derechos es para todos los que aman el bien una nueva aurora, que bajo la dirección de su exc-lsa Madre derrama por dó quiera el bienestar y la felicidad. Los acertados decretos con que ha empezado a señalarse su gobierno, son la prueba mejor y el mas lisonjero anuncio de lo que deben prometerse los pueblos en un remado que marcha hacia la luz sin

deslumbrarse con salsos resplandores; que quiere cicatrizar las llagas sin abrir otras nuevas, y al mismo tiempo sin exacerbar las que ya existen, y que, en una palabra, busca la dicha de los pueblos en donde realmente se halla. Al que expone unicamente le corresponde el hacer cumplir lo que se ha mandado y lo que se mande dentro de las atribuciones de su destino: y cuando en los 30 años que lleva de gefe ha sido, en cuanto alcanzan sus fuerzas, zeloso defensor de la legitimidad, agradecido á las muestras de aprecio que debió á la Magestad tanto en América como en la Península, será siempre lo que fue; es á saber, súbdito fiel, amante de la Heredera del Monarca que dejó de vivir, y atleta deci-dido de los derechos que el fuero de la sangre, la respetable voluntad del Difunto y la sublime voz de la ley le trasmitieron. Estos son sus sentimientos, ta-temente desea que el Señor prolongue la preciosa vida de V. M. y la de su augusta Hija la Señora Doña Isabet il muchos años para la dicha y la gloria del Estado. Zaragoza 12 de Noviembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M. =Santiago Ascacibar.

Señora: El alcalde mayor de vuestra villa de Chelva, en el reino de Valencia, como presidente de su ayuntamiento, fiel intérprete del mismo y su benemérito pueblo, apenas puede volver en sí del sentimiento que le causó la funebre noticia de la muerte del mejor de los Reyes, el Sr. D. Fernando vir (Q. E. E. G.); pero á pesar de pérdida tan grande, tiene el consuelo de que haya dejado en el mundo á la aurora de la paz y nuestra angelical Reina la Sra. Doña Isabel II, y por Gobernadora à la excelsa y singular Caistina, tan sábia como beneñica, à las cuales dice este pueblo por mi conducto que perderán hasta la última gota de sangre en su defensa, y estarán rogando al Dios Todopodero, tanto por las vidas de SS. MM. como por el alma de nuestro malogrado Rey. Chelva y Noviembre 20 de 1833. = A L. R. P. de V. M.—Juan Josef Ortiz.

# PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

TURQUIA.

# Constantino pla 25 de Octubre.

Ha salido de aqui Ahmed-bajá, general en gefe de la guardia imperial, con dirección á S. Petersburgo, como embajador nombrado cerca de esta corte, acompañándole el Shekif-effendi, dos interpretes, y varios oficiales. El gran Señor ha acordado la condecoración turca á M. Maurojeni, encargado de negocios de la corte de Viena, en recompensa de sus antiguos servicios en favor de la Puerta.

La tranquilidad pública continúa sin alteracion, y el comercio empieza otra vez á animarse. A esto ha contribuido no poco la nueva emision de moneda de mejor liga, que ha hecho subir los fondos.

El embajador de España M. Córdoba ha presentado sus nuevas credenciales

al gran visir.

El Sultan ha condecorado con la insignia de su orden á dos oficiales rusos que han quedado en esta ciudad para instruir á las tropas otomanas, y al se-cretario de la embajada rusa M. Titoff.

Las noticias que con fecha 4 de este mes se han recibido de Albania, anuncian que la insurreccion no ha podido todavia sofocarse enteramente, pues todos los esfuerzos de Tayar-bey para conciliar las diferencias entre el gobierno y los habitantes no han producido el efecto que se esperaba. En su consecuencia la Puerta la destituido á este dignatario, nombrando para reemplazarle al coronel Stafitz-bey, elevándole al mismo tiempo á la dignidad de bajá de dos colas. Tambien se advierten alteraciones y desórdenes en Delvino y Vallona, cuyo gobernador ha sido separado.

Los sucesos de Escútari no dejaron de embarazar á la Puerta cuando recibió la primera noticia; mas habiendo sabido el buen espíritu de los habitantes, y que solo habian tomado las armas para defenderse de la tiranía del bajá, este

ha sido destituido y reemplazado por Miri-Alay-Rahiz.

La resistencia de griegos y turcos de la isia de Candia ha tomado un sem-hlante serio. Sin embargo se asegura que el almirante egipcio Osmin-bajá ha

desembarcado un cuerpo de tropas y ha disipado los rebeides.

Ha estallado una revolucion en Natolia. Kadi-Karan, ex-general de la caballería irregular, habia juntado 5 ó 60 hombres en las cercanías de Kutahía y Angora: mas sin esperar las fuerzas que contra él enviaba el Divan se ha fugado á los montes, desde donde es probable que se refugiará en el campo de Ibrahim. Sobre la resistencia de Mehemed-Alí a pagar el tributo a la Puerta, se cree que esta no insistirá á menos que la Rusia aconseje al Suitan mayor energia en su pretension. (G. de Augsburgo.)

DINAMARCA

#### Copenhague 9 de Noviembre.

Disen que el conde Reventlow-Criminil, diputado de la cancillería de Slinowick-Holstein-Lawemburgo, está nombrado para representar á nuestro gobierno en las conferencias que se han de celebrar acerca de los asuntos de Alemania, y que al intento pasará inmediatamente á Viena.

#### Fronteras de Prusia 14 de Noviembre.

El mundo político está en este momento en grande expectacion sobre tres hechos importantes que se preparan, á saber, la convocación de la Cámaras de Francia, la del Parlamento de Inglaterra, y la comunicación de lo resuelto en las conferencias de Toeplitz, Schwedt, Munchen-Graetz y Berlin. Tales acontecimientos hacen presumir que antes del próximo Enero no veremos el desenlace de ninguna cosa importante, ni sobre la cuestion holando-belga ni sobre là de Luxemburg, siendo à nuestro juicio prematuro cuanto se ha dicho hasta aqui. Entre tanto resulta un hecho notable del curso que han tenido hasta ahora las negociaciones políticas y diplomáticas, y es que las tres grandes Potencias del Norte estan convencidas de que las conferencias del congreso de Viena deben sujetatse à una tevision. (Corres ponsal de Nuremberg.)

Berlin 13 de Noviembre.

Sabemos por buen conducto que nuestra corte piensa agasajar mucho al mariscal Maison, que por instantes se aguarda en esta de paso para S. Petersburgó, adonde va de embajador. De algunos días á esta parte se ha notado en las principales tertulias de esta capital á un gele de batallon de la guardia nacional de Paris, acompañado de su esposa, que es una jovencia, hija del general Bertrand, y que con sus padres participó del cautiverio del preso de Santa Elena. Los dos esposos concurrieron ayer á la tertulia del príncipe Augusto por convite de S. A. R., y hoy comen con S. M.

AUSTRIA.

# Viena 7 de Noviembre.

Con secha 4 del corriente excriben de Carlsruhe lo que sigue: Hoy á las once de la mañana ha cerrado el gran Duque en persona los Estados. Con este motivo ha pronunciado S. A. R. el siguiente discurso:

"Señores y amigos queridos: Al cerrar las sesiones de la presente legislatura, nos es sumamente satisfactorio manifestaros que se ha realizado el objeto para que la convoqué. Hemos concluido nuestra obra de comun acuerdo: pues aunque durante esta legislatura ha habido divergencia de opiniones acerca de algunos asuntos delicados y complicados, dando motivo para rezelar que pudiera turbarse la buena armonia que reina entre los Estados y el Soberano, la buena se con que siguiendo nuestro sistema de verdad y franqueza hemos manifestado las razones en que se fundaban nuestros procedimientos, ha sido bien acogida por los Estados, y ha desvanecido inmediatamente todo rezelo.

»No puedo menos de manifestaros cuán satisfecho estoy de la eficacia con que habeis tomado en consideración los diferentes proyectos de ley que se os han presentado, y en particular del esmero con que os habeis dedicado á examinar el proyecto mas importante, cual era el relativo á la abolición de los diezmos, y de la prudencia y equidad con que habeis sabido ponderar todos los intereses. La proposición que nos habeis hecho para que suspendamos por otro año mas el poner en plena ejecucion dicha ley, á fin de que teniendo tiempo los interesados para calcular exactamente sus ofertas ó sus pretensiones, puedan convenirse amistosamente, como la misma ley lo quiere, acredita cuánto res-

petais el derecho de propiedad.

»Esta proposicion demuestra ademas cuánto deseais evitar que de la que depende el bienestar de las iglesias, y de un sin número de establecimientos de beneficencia, y la subsistencia de infinitas familias, se destruya con precipitada violencia, cuando puede desaparecer insensiblemente por medio de concesiones recíprocas. ¡Quiera el cielo que la intencion con que mandamos presentaros este proyecto de ley se juzgue con la debida imparcialidad! ¡Quiera el cielo que se aprecien en su justo valor los sinceros esfuerzos que haceis para superar los muchos obstáculos que se presentan, así como nuestra moderación y condescendencia! ¡Quiera el cielo que esta penosa tarea, cuyo objeto es libertar á los bienes raices de un gravamen oneroso tenga feliz éxito, sin que ninguna de las partes interesadas sufra el menor perjuicio! No ha sido menor la atencion con que habeis examinado el proyecto de ley relativo á la conservacion de los montes,

y el que trata del modo de reparar los daños que causa la caza.

"Al votar las leyes relativas á sociedades y reuniones populares, habeis de-clarado cuán opuesto es á vuestras intenciones toda usurpacion violenta, toda influencia ilegal en los negocios públicos. Esperamos que la sensatez de mi pue-blo no me obligará á hacer uso de estas dos leyes. Habeis visto con satisfaccion el arreglo que reina en la hacienda del Gran-Ducado; arreglo que nos ha puesto en disposicion de realizar el deseo que teniamos mucho tiempo hace de rebajar el precio de la sal. Os damos gracias por la liberalidad con que habeis proporcionado fondos para atender á todos los ramos de instruccion pública; y hemos visto con sumo placer que habeis aumentado la consignacion destinada al pago de los empleados que cuidan de la seguridad pública y al fomento de la cria de caballos; por nuestra parte cuidaremos de organizar este ramo de administracion pública de modo que pueda mejorar las castas de caballos, y proveer al Estado de los que necesite. Nos ha sido igualmente grato saber que al examinar el presupuesto de guerra habeis tenido presentes las obligaciones à que estoy constituído como individuo de la Confederacion germánica, y que habeis limitado vuestras proposiciones de economía á los ramos que no tienen conexion directa con mis obligaciones como príncipe de dicha Confederacion. Sobre todo, nos ha sido satisfactorio que os hayais penetrado de la justicia y equidad que me han movido á proponeros el aumento de sueldo á los militares de ciertos grados que hayan servido largo tiempo. Despues de enumerar los trabajos mas importantes que han ocupado vuestra atencion, sin hacer mérito de otros muy útiles para el Estado, tenemos motivo para estar convencidos de que nuestros pueblos aprobarán que os demos este público testimonio de que habeis desempeñado con fidelidad los deberes que vuestro encargo os imponia-Procurad, señores, cuando esteis de regreso en vuestros hogares, procurad consolidar los vínculos de amor y confianza entre el príncipe y la patria. Os despedimos, señores y amigos queridos, con la mas cordial benevolencia."

# Lausanna 20 de Noviembre.

Anteaver corrieron las calles y los pueblos de alrededor de Ginebra mas de 400 oficiales y aprendices de sastre bajo las órdenes de ciertos cabecillas franceses, que decian venian de Paris. Por la noche se reunieron todos en una fonda, y se obligaron en comun y en particular á no volver á ocuparse en sus respectivos trabajos si no se les aumentaba el jornal. La policía de Ginebra se ha contentado por ahora con impedir el que estas reuniones degeneren en ana sublevacion: no habiendo juzgado á propósito el mezclarse en las relaciones reci-procas entre maestros y oficiales. Tambien se asegura que los oficiales y aprendices de zapatero, que ascienden a igual número que el de los sastres, se disponen para formar una asociacion semejante. Es ciertamente muy notable, que todo esto ocurra en una época tan favorable para todo jornalero, pues hace 10 años que no hemos conocido ni los jornales mas altos, ni el precio de los viveres mas bajo. Como la mayor parte de estos individuos no perfenecen al canton, y que casi todos son extrangeros, podemos asegurar que este principio de insurreción no podrá causar resultado alguno desagradable.

Londres 22 de Noviembre Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 873.

Sir Eduardo C. Disbrowe sale para Stockolmo en calidad de embajador ex traordinario y ministro plenipotenciario, en lugar del lord Howard de Walden, que segun hemos dicho para á Lisboa á relevar al lord Rusell. (Globe.) El encargedo de Negocios de España visitó ayer al vizconde Palmerston en

la secretaria de Estado. (Courier.)

Se dice que el embajador frances ha recibido la noticia del próximo regreso del príncipe de Talleyrand á esta corte: sin embargo se cree que S. E. no emprenderá el viage hasta despues de reunidas las Cámuras de Francia. (Herald.)

Paris 15 de Noviembre.

Lonja de antenyer. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 45 c. Empréstito

Real de España 80. Renta perpetua de id. 62 á 62%.

Se asegura que nuestro ministerio ha nombrado ya los individuos de la comision mixta que debe examinar las cuestiones comerciales entre Francia y Belgica. Los nombrados son M. de Broglie, ministro de Estado; M. Thiers, ministro de Comercio; M. Vincent, gefe de division de la secretaria del mis-mo despacho; M. Ereterin, director de aduanas, y M. David, secretario general de la junta suprema de Comercio. El gobierno belga va á nombrar tambien los comisionados que se han de asociar con los franceses, pero hasta ahora no ha habido resolucion formal.

Una carta de Rio-Janeiro del 12 de Agosto último, escrita á bordo de la corbeta francesa la Fatorita, contiene la noticia de que se preparan grandes armamentos en el Brasil, y que parece inminente una guerra con Buenos-Aires.

Dice tambien que Bahía estaba en completa insurreccion.

Una corbeta brasileña que llegó á Bahía algunos dias antes que la Favorita atacó el fuerte que está á la entrada del puerto, y acabó por apoderarse de él.

#### PORTUGAL.

Listoa 24 de Noviembre. El 11 del corriente el brigadier D. Juan Nepomuceno atacó con la 4° y 5.º division de su mando el pueblo de Pernes, una de las mejores posiciones de las tropas de D. Miguel. El objeto del ataque, que era apoderarse de los molinos de donde estas se procuraban las hárinas, se consiguio completamente. Con esto el punto de Santarem queda cada dia mas ameriazado. (Revista semanal de

Idem 27.

El gobierno de Doña María ha recibido la noticia de haberse declarado á

su favor las islas de Cabo-verde, luego que se supo en ellas la entrada en Lis-boa de las tropas mandadas por el duque de Braganza. (Crónica de Lirbon.)

El día 21 del corriente se presentaron á S. M. I. el duque de Braganza dos diputaciones de las provincias oriental y occidental de las islas Azores, en cargadas por los habitantes de ambas de asegurarle del amor, respeto y fidelidad que profesan al gobierno de Doña María. (Id.)

El ejército de D. Miguel permanece en Santarem. (Id.)

#### ESPAÑA.

Gerona 11 Noviembre.

Ayer se celebró en nuestra catedral con toda la pompa acostumbreda la so-lemne bendicion de banderas del regimiento de Zamora, 8.º de infantería de línea, mandado por su digno coronel D. Luis de Salamanca, marques de Villacampo. El Exemo. é limo. Sr. obispo celebró de pontificial, concurriendo

por su parte al mayor brillo de esta funcion.

El Dr. D. Juan Manuel Calleja, canónigo de esta catedral y secretario de cámara y gobierno del Sr. obispo, pronunció un breve pero serveroso discurso, en que demostró á aquellos valientes militares las obligaciones que la religion, la patria y las leyes les imponian, insistiendo principalmente en las que los ligan al trono de lo Reina nuestra Señora Doña Isabel 11. » El trono sobre todo! dijo, centro de nuestra reunion, asilo adonde se acogen los que esperan paz y ventura; baluarte de nuestra comun defensa, y esperanza de la patria acongo-jada y dolorida por las calamidades y desastres que han llovido sobre ella en los anos traseurridos. Este trono de S. Fernando, que por dicha nuestra hoy regenta la clemente Cristina à nombre de su tierna è inocente Hija sentada en él por la ley.

"Sí, por la ley; por la misma ley que reinaron las Urracas, Berenguelas é Isabeles: por la ley, fundada sobre la inmemorial costumbre; ley que aunque alterada por el Sr. Felipe v, fue restablecida en Cortes por el Señor Don Círlos IV, y promulgada por el difunto Fernando: por esta ley, á que or-denó su última voluntad el Rey que lloramos, instituyendo por heredera á su augusta Hija Isaset, que felizmente reina; y por esta ley, que à nombre nuestro han jurado obedecer y guardar los preledos, los grandes, los títulos de Castilla y los procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes. ¡Y habríamos de ser perjuros? ¡No permita el cielo que tal mancilla caiga sobre mi infeliz patria! Hartos contratiempos hemos pasado: bastantes lágrimas han corrido: aun humea la sangre de los que han perecido victimas de nuestras disen-

siones: no mas borrascas....."

#### Elche 23 de Noviemère.

Aunque en esta villa no hay costumbre de levantar pendones en la exaltacion al solio de sus Reves, quiso este ayuntamiento el mismo día de Sta. Isabel celebrar una funcion solemne en obseguio de nuestra Soberana. Al efecto se tomaron todas las disposiciones para que fuese digna de su objeto y propia para manifestar los sentimientos de lealtad de estos sencillos habitantes. En la miñana del citado dia 19 se contó un Te Doum en la iglesia mayor de Sos. Maria con asistencia de todas las autoridades civiles y eclesiásticas, y por la noche hubo fluminación general y repique de campanas, permitiendose à los vecinos entregarse á los regocijos de costumbre en las grandes solemnidades. Los balcones y ventanas se adornaron con cortinas de damasco, y particularmente la fachada de las casas consistoriales, en cuyo centro se veian bajo de an rico dosel los retratos de SS. MM, con una guardia de honor de los provinciales de Lorca.

En la tarde del mismo dia se celebro una procesion civica, llevando en

triunfo los retratos de S. M. la Reina y augusta Gobernadora, y en este honor el alcalde mayor, el comandante de armas, los individuos del ayuntamiento, prelados, curas, nobles, militures y otras personas distinguidas. Precedia á este numeroso acompañamiento una comparsa á caballo ricamente vestica á la turca, un destacamento de carabineros de caballería, una banda de músicos que entonaban himnos á SS. MM., y por último, cerraba la comitiva un piquete de provinciales de Lorca con un inmenso concurso de gentes que vitoreaban á S. M. la Reina y á su augusta Madre con alegría inexplicable. No debe pasarse en silencio la reunion inocente de los jóvenes de las principales familias, vestidos de estudiantes, que improvisaban canciones afusivas á esta fiesta popular, y recorrian las calles con instrumentos de toda especie dando serenatus al estilo del puis.

La funcion de iglesia fue acompañada de una escogida orquesta y de las mas concurridas que se han visto en esta villa, pues á la simple invitacion del ayuntamiento acudieron al templo todas las autoridades, el clero secular y regular, el cuerpo de la nobleza, los oficiales del ejército, los militares retirados, y las personas mas respetables del vecindario. Así ha solemnizado este pueblo el advenimiento al trono de la excelsa Hija de su amado Rey, decidido tener sus legítimos derechos con la firmeza y constancia que corresponde á la

antigua fidelidad de sus antepasados.

#### Búrgos 15 de Noviembre.

El ayuntamiento de la ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, cámara de S. M. y primera de voto de Córtes deseoso de conservar las tradicciones de sus mayores en la proclamacion de S. M. la Reina Doña Isabel II, encargó á una comision de su seno que registrase en su archivo las actas de las proclamaciones anteriores; y enterado de cuanto se había practicado en tiempos antiguos, verificó tan solemne acto el 10 del corriente con el ceremonial magestuoso y grave que recuerda la antigüedad de muchos siglos. Al efecto se levantaron cuatro tablados en cuatro plazas de la ciudad, y el decano del ayuntamiento marques de Barrio-Lucio, haciendo veces de alferez mayor, dijo en voz alta levantando el pendon: Castilla, Castilla, Castilla, Castilla: por nuestra ca-

tólica Reina y Señora Doña Maria Isabel II (Q. D. Gr.) viva, viva, viva, Fueron convidados á esta augusta funcion, ademas de las autoridades y personas distinguidas, el Exemo. Sr. D. Pedro Sarsfield, general en gefe del ejército de observacion, con su estado mayor, el mariscal de campo conde Armillado. dez de Toledo, y muchos otros gefes militares, que se prestaron muy gustosos dez de l'oledo, y mischos otros getes mistares, que se prestaron muy gustosos à la invitacion del ayuntamiento. El día siguiente hubo misa solemne en la Sta metropolitana iglesia, que celebró el Exemo, è Ilmo, Sr. arzobispo, con Sta. metropolitana iglesia, que celebró el Exemo. è Ilmo. Sr. arzobispo, con mucha concurrencia del pueblo, el cual ha manifestado su adhesion á la legitima Soberana de las Españas con sentimientos de lealtad castellana.

La antiquísima ciudad de Búrgos, que tantos síglos hace está dando muestras de amor profundo á sus Reyes no cree haber perdido por la ilusion de unos pocos el blason de su inmemorial fidelidad á los Soberanos de Castilla.

# Salamanca 30 de Noviembre.

El 19 del corriente ha sido el dia destinado por el ayuntamiento de esta ciudad para la proclamacion de nuestra augusta Soberana. Había precedido á este acto una solemne rogativa en la santa iglesía catedral, con asistencia de las autoridades, para implorar del cielo la piedad divina á favor de S. M. la Reina Gobernadora en el acierto de sus providencias durante la menor edad de su ex-

En la mañana del 19 se reunió la comision, conforme el ritual del fuero salmantino, en las casas consitoriales, y de alli pasó á la plaza mayor, donde descubierto el retrato de S. M. la Rema, se alzaron los pendones de Castilla or el alserez mayor D. Benito Aceves y Mora, respondiendo el inmenso pueblo reunido con vivas y salutaciones de general enturasamo. La casa-jaron monedas alusivas á la ceremonia, y con el mismo orden volvió el nume-roso acompañamiento á las casas consistoriales, donde se colocó en uno de sus lar tan fausto dia con obras de beneficencia, y al efecto socorrió por medio de los curas párrocos á 200 familias pobres, ademas de una abundante comida á los presos de la cárcel y presidio, y limosnas á los enfermos del hospital.

El dia siguiente se cantó un solemne Te Deum en la santa iglesia, y por

la tarde dió el alfèrez mayor un magnifico refresco à las autoridades.

Finalmente, el último dia los estudiantes de la universidad pasearon una lucida carroza en que iban los retratos de SS. MM., con una bandera azul Cristina, recorriendo las calles de la ciudad v entonando himnos à la joven Reina, seguidos de un numeroso concurso y de muchos individuos de la guarnicion.

En los tres dias habo iluminación general, repique de campañas, vistosos fuegos, salvas de artillería, y no contribuyó poco à da mayor realce á tan plausíble ceremonia la concurrencia de los militares del cuerpo de observacion, que compitieron con los habitantes en entusiasmo y en amor al orden publico.

# Madrid 6 de Diciembre.

# Del derecho de la sucesion à la corona de España.

# SEGUNDO ARTICULO.

El uso no interrumpido durante siete signo, damental, había sancionado el derecho de las hembras á la sucesión en us remos de Castilla, Navarra, Leon y en todos los que de estos tres dependian. Hasta en el de Aragon, antes de su unión con Castilla tenian las hembras, si no el ejercicio de aquel derecho, á lo menos la facultad de trasmitiflo, y después de la reunión, fueron los aragoneses los que con más vigor sestavieron en el trono para pores, constantes el uso y la ley en tales en casa. el ejetició de aques ceream, a metassa racunad de distintanto y assentica la reunión, fueron los aragoneses los que con mas vigor sostúvieron en el trono á Doña Juana, malhe de Cirlos v. Eran, paes, constantes el uso v la lev en favor de las historias hasta el reinado de Felipe v, como se deduce de las repetidos ejemplos que hemos citado en el artículo anterior: ademas podemos corroborarlos con otra prueba mas fuerte el irrefraga el, qual es la conducta del mismo Felipe v que reconocio la existencia de la ley al mismo fiempo, que se disponia a anularia.

Creemos ya fuera de toda duda este punto distorbo, y a convinieramos con el Sr. conde de Fuentes, en que Felipe y fue un tirat o que se precisió del derecho de conquista para trastornar las leves fundamento es de España. A que convoca las Certes de 1713 de un mono disconocidosen Aragon y en Castilla. si por una consecuencia evidente hubicse sido nulo todo cuanto se hizo en a pue-

672
llas Cortes, así como en las siguientes á ellas, la ley antigua permanecería vigente, y en virtud de ella seria llamada al trono Doña Isabel.

Pero la sinceridad, que nos es característica no como de la chamada de la chama

Pero la sinceridad, que nos es característica, no permite que nos aprovechemos de la ventaja que nos dan estos imprudentes asertos. No hubo vicio, ni usurpación de los derechos nacionales, ni exceso de poder. Felipe v, Cárlos 19 y Fernando vii, han usado lisa v llanamente del poder que sus predecesores les habian trasmitido, y de cuya conservación ha cuidado la nación quizá con mas zelo que ellos mismos.

De dos modos se hacen y promulgan las leyes en España: por el Rey solo; y por el Rey en Cortes.

No serian, pues, nulas las leyes de Felipe v, de Cárlos 10 y de Fernando vii, aun en el caso, que no existe, de que las hubiesen hecho por sí solos. Mala recomendación seria, no vacilamos en decirlo, mala recomendación seria para un defenior de D. Cárlos, negar al Rey la facultad absoluta de hacer leyes aun sin la cooperación de las Cortes. El amor á la monarquía pura es casi general en España, y el printer cuidado de la nueva Regencia ha sido tranquilizarla, prometiendo formalmente que no tratará de menoscabar el poder soberano. Esta es, á lo menos a mi entender, y tal vez al de todos los que suben cuál es del estado de los ánimos en la península, la determinación mas sábia, y el modo mas fundado de dirigir la adhesión casi universal á la causa de la REINA joven. Sea de esto lo que fuese, la voluntad del Principe se considera de tiempo mas fundado de dirigir la adhesion casi universal á la causa de la Reina joven. Sea de esto lo que fuese, la voluntad del Principe se considera de tiempo inmemorial por su pueblo como la fuente de la justicia, y de ahíviene el re-

dió acogida é aquellas peticiones, porque no expresaban la voluntad de 105 pue-bios. Las Cortes de 1555 pidieron que las leyes publicadas. Pelipe 11 se conten-diesen revocar sin consentimiento de nuevos procuradores. Felipe 11 se conten-tó con responder: Haremos lo que mejor comenga a nuestro servicio. Lo mis-mo contestó Felipe 111 á otra pretension igual en el año de 1607. No se necesi-taba pues la presencia y el consentimiento de las Cortes: lo único que se hacia taba pues la presencia y el consentimiento de las Cortes: lo único que se hacia era agregar á las pragmáticas la cláusula de que sirviesen como si se hubiesen promulgado en Cortes. Como Roy y señor, que en lo temporal no reconozio superior, quiero sea habida, tenida y guardada por todas partes, como si por Mi fuera hecha en Cortes y á pedimento y suplicación de los procurado-res de las ciudades, villas y lugares de los Estado, y señorios de esta co-

Este era el lenguage de Felipe v: lenguage que no ha variado en los decretos que sus sucesores han publicado; porque durante todo el siglo xviii han convocado las Cortes tres veces, y no para que cooperasen à hacer leyes, sino para que reconsciesen el sucesor à la corona, y recibiesen las mercedes que con este

motivo se hicieron.

Si Felipe y hubiese alterado la ley antigua de proprio motu y sin cooperacion de las Cortes, hubiera obrado dentro de la esfera de sus facultades: mas no cuiso hacerlo, porque sabia muy bien la magnitud de una empresa tan contraria à las opiniones de su pueblo. Por consecuencia hubiera deseado dar à su pragmittica la mayor solemnidad posible; y en aquella ocasion hubiera preferido, á no haber hallado una oposicion invencible, proceder de acuerdo con los procuradores: mas adelante diremos como no pudo hacerlo, y de que modo la fue forzoso limitarse á preferir un medio menos nacional al solemne medio que despues adopto Cárlos IV. Felipe v publicó su ley en Cortes, pero no de acuerdo con ellus, distinción muy importante, y cuyo valor se conocerá mejor luego que hayamos dicho algo acerca del modo con que se celebraban las Cortes españolas, y de sus relaciones con el Monarca.

Las Cortes se componian en su origen de solo los grandes naturalmente reunidos en derredor del Rey, ya para ayudarlo en la guerra, ya para abogar por sus particulares intereses. El Principe tenia que consultar con ellos todos los asuntos graves, bien porque como hombre habia menester muchas veces de la prudencia agena, bien, y esta era la razon principal, porque antes de dar ciertas órdenes a unes vasallos tan poderosos, era preciso que de antemano estu-viese seguro de que no se negarian a obedecer.

THE PERSONAL WAR

Pero como aquella misma independencia era molesta á los Reyes, tuvieron estos que buscar apoyo fuera de cuerpos tan indóciles como la nobleza y el cleor esto concedieron poco á poco algunos privilegios al puebio, dándole al fin entrada en las juntas en que se trataba de la paz, de la guerra y de las con-tribuciones. Fundabanse para obrar así, en una reflexion que no tiene replica. Es justo que los que pagan las contribuciones sean admitidos à examinarlas y

Las primeras Cortes á que asistieron procuradores del pueblo fueron las celebradas en Leon el año de 1183. En la misma época con corta diferencia apa-recen las firmas de los procuradores de las ciudades y villas á las Cortes de Castilla. Los avuntamientos enviaban el número de diputados ó vocales que tenian por conveniente: por manera que á fines del siglo x11 estaban los españoles à la cabeza de los pueblos en la senda de la ilustración. Mas el progreso que en el siguiente siglo fue notable, no se sostuvo en el xiv y xv. El poder de los Reyes iba en aumento con las guerras; los conquistadores no sufren contracirc ones, ni siempre tienen tiempo para convocar juntas. Por esta rizon fueron menos frecuentes las Cortes, y mucho menos atendidas sus peticiones. Las ciudades se disgustaron de una representación tan dispendiosa como inútil "consinderando toda esta pompa, dice un autor español, como meras ceremonias y »formulas, que solo servian para dar mas solemnidad à la coronacion y à la »jura de los frincipes, y à facilitar el cobro de nuevas contribuciones."

Las Cortes celebradas en Ocaña el año de 1422 hicieron presente al Rey cuán pesada carga era para los pueblos el pago de las dietas que se abonaban á los procuradores. Juan ir man io que en lo sucesivo se pagasen estas dietas por su teloreria: pero al mismo tiempo dijo que era preciso disminuir mucho el nú-mero de procuradores, y de comun acuerdo se resolvilo que en adelante se compuriesen las Cortes solo de los procuradores de 12 ciudades, á saber: Burgos, Toledo, Leon, Sevilla, Cordoba, Morcia, Jaen, Zamora, Segovia, Avila, Silamenta y Cumos. El Rey se reservir la facultad de ampliar el privilegio de toto en Cértes, pero las ciudades que lo habían conservado le suplicaron que forme escuso en conceder este favor, cuya ampliación les perjudicaba. An que hasta el siglo xví no se concedio mas que á las ciudades de Toro, Vallado-lid, Scria, Mishid, Guadalajara y Granada. A las Chrite celebradas en Toro el año de 15-5 no asistieron mas procuradores que les de estas 18 ciudades: en

ellas se trataron asuntos de la mayor importancia, y se promulgaron las célebres leves de Toro.

Aun hay mas: todavía podia ser molesto este simulação de representacion, si hubiera estado compuesto de hombres libres y osados. Los Reyes se pasieron en posesion de designar los procuradores que mas les convenian: D. Juan 11 cs-cogió por sí mismo los procuradores que habian de asistir á las Cortes, haciendo que los ayuntamientos les otorgasen sus poderes: las Cortes celebradas en Valladolid el año de 1442 se opusieron á esta práctica, y el Reysles contestó de un modo casi satisfactorio. Mas continuó el abuso, y á la peticion de las Cortes celebradas en Córdoba el año de 1455, respondió Enrique IV, que desistia de aquella práctica, rexcepto, añadio, en los casos que lo creamos conreceiente à nuestro servicio." Los casos extraordinarios se presentaron en lo sucesivo con mucha frecuencia, sobre todo dos años despues, cuando escribia salestro con macha freciacità, sone toto dos anos cospues, ciandos escribia al concejo de Sevilla: El alcalde Gonzalo de Savredra y Alvar Gomez son phombres que merecen nuestra confianza, y que tienen cargo en vuestra ciudad e mil ánimo es que sean procuradores de ella, y que no elijais ottos." (Ortiz de

Zuñiga, Anales de Sevilla.)

Bien se puede creer que Isabel, Cárlos v y los príncipes absolutos de la casa de Austria no eran á propósito para desprenderse de tan raro privilegio; así que no aumentaron el número de procuradores de ciudades, y en el día solo 20 envian procuradores á Cortes, y por lo comun bajo la influencia de la autoridad Real. Hay mas todavía. En el clero y en la nobleza podía halfarse la resistencia que no puede hacer el pueblo con tan corto número de representantes. En efecto se halló: mas Carlos v puso remedio, y por su propia autoridad separó para siempre de las Cortes à la nobleza y al cuerpo eclesiástico. ¿ A que conduce, pues, la observacion que hace M. de Fueutes de que la no-bleza y el clero no concurrieron á las Cortes de 1789? A ninguna deliberacion bleza y el clero no concurrieron á las Cortes de 1789? A ninguna deliberación han concurrido desde la famosa reunion celebrada en Toledo el año 1538. Enojado Cárlos v porque estos dos brazos negábin la contribución de la sisa, o ponian condiciones para otorgarla, les envió à decir que no formaban cuerpo en el estado, les dió orden de que se separaran, y desde entonces nunca han vuelto á ser convocados. (Santoral, lib. 4, §. 8.º) Y lo mas notable es que para esta resolucion se apociable el Ren en propositiones de la la constanta de la la la constanta de la la la constanta de la la la constanta del la la la constanta del la la la constanta del la la la constanta del la la l para esta resolucion se apoyaba el Rey en numerosos ejemplos tomados de los tiempos antiguos. El clero no asistió á lis Cortes celebradas en Valladolid el año de 1298, ni á las de Búrgos en 1301; ni el clero ni la nobleza concurrieron á las de Medina del Campo en 1310, ni á las de Búrgos en 1373, ni á las de Nieva en 1473 á las de Nieva en 1473.

El celebre código español llamado las Partidas fue promulgado en Alcalá de Henares el año de 1348, sin cooperación de la noblez, ni del clero, que tampoco asístieron á las famosas Cortes de Toro. La mayor parte de las leyes emanuban de la espontánea voluntad de los Soberanos, aun cuando las Cortes

estaban presentes.

A esto se reducia la influencia del pueblo en los asuntos de Estado hasta el advenimiento de Felipe v. Guando convocó las Cortes de-1713, ní llamó, ni debió llamar mas procuradores que los de unas veinte ciudades, y aun pudo elegirlos á su arbitrio, y tomarles parecer solo cuando le acomodase. Veremos en otro artículo que no le fue posible manejar como deseaba estos instrumentos del poder. = s. THULLIER.

S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se ha servido promover à mariscales de campo à los brigadieres Don Pedro Ramirez y D. Pedro Nolasco Bassa, contiriendo al primero la comandancia general de Murcia, y al segundo el gobierno de la plaza de Cádiz en lugar dei de igual clase D. Josef Manso, que pasa á gobernador de Gerona.

El 4 del corriente han llegado á esta capital los Exemos. Sres. duque de San Fernando y de Quiroga, D. Joaquin de Anduaga, D. Luis Fernandez de Córdoba y D. Antonio Fernandez de Urrutia: y el Sr. marques de Casa-Irujo Todos han tenido el honor de ser admitidos á besar la Real mano de S. M. la Reina Gobernadora.

Hoy á las 11 de la mañana se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora de investir por sí misma con las insignias de la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, en su Real cámara, y en nombre de su muy cara Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel 11, á los Exemos. Sres. Don Josef Maria Puig, D. Antonio Fernandez Urrutia, D. Luis Fernandez de Cordoba, D. Martin Fernandez Navarrete y D. Luis Urrejola, que despues fueron admitidos al honor de besar la mano á S. M. Asistieron á acto tan solemne el Exemo. Sr. patriarea de las Indias, como gran canciller de la Orden, y el secretario de la misma D. Mateo Agüero.

Componian la Real comitiva de S. M. en esta ceremonia las Exemas. Se-

fioras marquesa viuda de Bedmar, camarera mayor, y duquesa de Medinaçeli, dama de S. M.: los Exemos. Sres. duque de Alagon, capitan de Guardias de la Real Persona; duque de Hijar, sumiller de Corps: marques de Valverde conde de Torrejon, mayordomo ma or: marques de Cerralvo, caballerizo mayor, y el duque de S. Cárlos, gentilhombre de cámara de S. M.; el mayordomo

de semana Sr. marques de Palacios, y demas personas de la Real servidumbre.

S. M. desempeño, en nombre de su augusta Hija, las funciones de Gefe y Soberana de la orden con la gracia y bondad encantadoras que la caracterizan. y con el placer que siempre se pinta en su semblante cuando hace un beneficio, y dispensa al merito su justo honor. Este acto, que es el primero que se cuenta en nuestros anales celebrado por una Reina, ha dejado impresion profunda en los corazones de todos los que asistieron a el, ya como agraciados, ya como concurrentes. Todos conocier in que en los beneficios dispensados por miestra Reina Gobernadora, vale aun mas que el mismo favor, la singular amabilidad con que siempre los dispensa.

# Partes récibidos en il ministerio de la Guerra.

En el ministerio de la Guerra se acaba de recibir, aunque atrasado, el siguiente parte. = Capitania general de Grapa/coa = fixemo. Sr.: La acción del sobre Hernani ha sido de la mayor giordi para las armas de la Riana mies tra Señora, y picede tambien ser de la mas or importancia politica en estas pro vincias. Una verdadera sorpresa sobre los facciosos conhados en sus numerosas

euniones solne Hernani y Tolosa, y extendidos hasta Irán, desbigo acuso en gotto flempo la fiusion falsa con spie decintabun la total genesie e del pi gabantes con este motivo grandes refueran de conceptin, arran elas la ciliar-za del seno desus familias, y era ya de la mayor entichal deshacer en la posible. estas reuniones y destruit los errados conocutos que las circunstancias de huestra posicion dabair nigar a fomentar, sin posicito de ningun modo estrar. La celebridad de los dias de nuestra Reina Isnaot to nos animaba tambien á dedicar en su objequió en este fausto día el fruto de nuestras fatigas y de nuestro ardiente anheio por el buen éxito de tan justs causa. En la mañana del 17, poco despues de fisher amanecido, me presento de improviso á la vista de Hernani, sin que los rebeldes tuviesen idea de mi sigiloso movimientos deses el primer aviso el fuego de su avanzada, y despues de algun intervalo se viefan suis algunas fuerzis à ecupar la altura de Santa Balbara, poco distante de la poblacion. Adelantose nuestra vanguardia a las ordenes del coronel Fearegui con redenes de envolver la altura por su izquierda, mientras que por el Cimino real me avanzaba vo con la reserva acompañada de la artilleria y caballeria, ocuparon los enemigos la altura con todas sus fuerzas como en número de 20 hombres, dejando alguna parte sobre el lugar. Empeñóse un vivo fuego que se entretenia por el frente, mientras que nuestra derecha envolvía el cerro. Una sola granada dirigida à el desde el camino real, puso en consternación à los noveles e inexpertos facciosos, y comenzaron á abandonar precipitadamente las alturas que ocupaban hasta su elevada cresta. Una carga de caballeria dada bouscamente sobre algunos grupos que se mantenian sobre el lugar, los desalojo de es, mientras que la filda del cerro quedaba cubierta de muertos, heridos y despeñiclos en su fuga. El comandante de readstas Larrañaga, uno de los pro-Cipitus Estes de la faccion, quedó muerto en el campo de batalla, y su cadáver fue expuesto despues al público en la plaza de Hernani, para que hiciese la debida impresion sobre los infelices seducidos. Otro comandante llamado Iturriaga fue retirado de la acción muy mal herido, y acabó su vida en Andouin a muy corto tiempo. Entre los muertos, cuyo número se regula en mas de 100, se encuen-tran algunos elérigos que acompañaban á la faccion. Fue considerable el de heridos, y como 30 el de prisioneros, que hubiera sido may notable á haber podido salir la cabilieria del camino real. Hallaronse en el pueblo mas de 20 raciones de pan, otras tantas de carne, y vino en gran abundancia: tomaronse algunos equipages, efectos, caballos, mas de 100 fusiles, y papeles que no pudieron retirar. El espanto les hizo huir en diferentes direcciones, y no es fa ble que algunos de ellos vuelvan á reunirse. El llamado diputado y comindante general del ejercito D. Ignacio Lardizabai, deso también el pueblo ai principio de la accion, sin duda para ir a buscar socieros a Tolesa, y dio ci mas ruin ejemplo de su valor y decision. Nuestra perdida ha sido de poca importancia por la inutilidad de los tiros de gentes inexpertas; y conseguido el objeto, y despues de haber dado descanso a las tropas, y de haber recogido en inachos carros el botin, me replegae otra vez á la plaza de San Sebistian, desde donde me l'ionjeo de poder dar en la primera ocasion nuevas pruebas de lo despreshe-ble de estas facciones, y del valor y decision de nuestras tropas, disnas del mayor elogio. La premura del tiempo impide dat por abora los detalles cortespondientes; haciendo á cada uno el justo honor a su merito y esfuerzo en tan señalada jornada. Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su inteliencia, y que se sirva elevarlo à conocimiento de la Russa Gobernadora. Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general de San Sebastian 10 de Noviembre de 1883.=Exemo. Sr.=Federico Castañon.

El comandante militar de Burgos D. Joaquin Vara de Rey, con secha 1.º del actual da parte al Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, de que habiendo tenido noticias en la tarde del 29 del mes proximo pasado de que en el pueblo de Torre Padre se hallaban algunos de los principales compañeros del rebeide Merino, dispuso, à pesar de que al mismo tiempo supo que en aquella misma noche debian pasar à Torredemar o algun otro pueblo de sus immediaciones, que al punto sullese una columna compuesta de 27 granaderos del 4.º regimiento de la Guardia Real de infanteria à las ordenes del alterez del mismo Real cuerpo D. Antonio Davila, de 29 granaderos y 18 cazadores del batallon del regimiento infanteria de Almansa, mandados por los tenientes Don Salvador Negrevernis y D. Miguel River, con cinco patriotas titulados hasares de la Reina à las órdênes del cabo del mismo cuerpo D. Mariano Atiguiano, nombrando para el mando de la columna al temente coronel D. l'esix Zaraza, capitan del referido regimiento de Almansa. El resultado de esta expedición fue el haberlos sorprendido en el pueblo de Torredemar, y cerendas las dos casas en que se hallaban reunidos, por el teniente D. Savado. Negrelas dos casas en que se natituan reundos, por el teniente D. Navado. Nej evernis y el ulfreez D. Antonio Dávila, verificaron la priston de D. Navado. Moral y Revenga, cura beneficiado de la parsoquia de Torredemar, de D. Le-líx Moral, cura de Quintanilla Samufoz; de D. Santi go G. maley, sul colorte ilimitados de D. Vacente Moral y Revenga, escribados des refecidos pueblo de Torredemar; y de Ignacio Delgado, vecivo de Borgos; que fando ademas en su poder cinco cabalios con sus monturas, varios efectos de guerra, y algunos conclus de interes. papeles de interes.

El comundante de la columna clogia la decision y bicarra de la turpa de su mando, y particularmente recomienda al teniente D. Salvad a Neglevernis y al alfere: de la Guardia D. Antonio Davila, cuva actividad e interpolez im-pidieron que pudieran fugarse los relicides tá los dos purarios que dieron e aviso bis introdus que hicierca el servicio mas activo i al les sirvier in de guiast ? cabo 2.º de la Guardin Pedro Reclinquez, y a los soidados Antonio San Juan y Bartolome Bonilla, del regimiento de Almansa.

Con fecha de 30 del último Noviembre comunica el capitan general de Valencia al ministerio de la Guerra el parte que le dio el dia 26 del mismo mes el director de la Real carretera de las Cabi llas D. Ramon del Pino, de que noticioso de que nou facerou ocasina los inmediaciones del pueblo de Chiera. ulio con el tenmire granual i de capitan D. Prancisco Cistio, del reconsento intenteria de Malorca, 32 velca bel des mismo cuerpo, y acembs vecines ar-mados de la villa de Babol, a como god se di Villar del Arreboy, sorpicos durá un espita y a un quonte del cota se mithe ido que la facca de la disco co tina cisa de catego disende año acoas e o rodo entendo em acoa e con ego e re-. In approximation case where the same 1 set K is a substitution of x ,  $\hat{1}$  , Leading to the State of the Sta que lambien capture, quedande entrempente degresa la lacción. El tete de D. Karrinto of Performent as may prove a service selection of a properties of the de los derectos de la Resta i nueltra sestica-

El general en gefe del ejectio de observacion da certe al ministración de la Guerra desde Durango, y con ficha de 2 del corrienta, de que tieno en momento noche y dia, y en diferentes directiones, fodas a fuerza del certalità, à excepción de la giarmiciones de Viocia y Bilbary, con el coligito de conficial la dispersion de los grapos fuertes de los rebeldes de aquella provincia, los que considera va casi coneg. do, pues huyen à bandada en todas directiones considera va casi coneg. do, pues huyen à bandada en todas directiones considera va casi coneg. do, pues huyen à bandada en todas directiones del considera va casi coneg. do, pues huyen à la concacion con el de la martina d'ase D. Federico Castañon, a sin de dispersion la principal respica de las guipuzonanes que fundas con los fugitivos de Viscaya, la major parte chicia les, se hullan en Ofigia. les , se hallan en Offare.

En el ministerio de la Guerra se asaba de resibir el siguiente porta=Capitanía general de Garria la Viera Esamo. Son El caroner del regimiento infranteria de Borbon, 17 de linea, me dise flesde Valdersseum felha à del actual lo que sigue, = Exemo. Sr.: «Como dije à V. E. en uni oficio de anothe me pue en movimient» con el regimiento de mi man fé tan les some le regimiento de mi man fé tan les some le regimiento de mi man fé tan les some le regimiento de mi man fe tan les some le regimiento de mi manda el Castro G. «Zuo sobre Misorga, ad nde en la mañana de aver la fracturado con la facción que manda el cabecila Cuevalas, compuesta de 200 ficiolores montad el nó dude manda el cabecha Cuevalas, compuesta de 200 a mores montad es no dese que la intención de este facciono seria dirigirse a Portugal, y con esta acea libra persuadido que lo encontrar i en el cum no en efecto, apenas bilva andado dos leguas, cuando dicha facción fue vista por las compañas de cazidores que llevaba en la vanguardia muy inmediata al resto dos socimientos y mandada por el coronel graduado D. Ignacio de Horos, cup tan de la prometable transdis-ros, cuyo bizatro oficial rompio un fuego vivo à quema ropa sobre las facilistes à quienes cargue con todo el regimiento, que à la vez victoriasa de soca la partir. a que la respecta de la foras casiva a carrera sobre los referêses, que fueron completamente dispersados, habiendo que libo reun dos mus procesados, habiendo que libo reun dos mus procesados, habiendo que libo reun dos mus procesados que se estas ha sido muy grande, pues hur dejado cultiertos mas de dos equas de despojos de armamento, entre los cuales se veian basta los sables de controles se despojos de armamento, entre los cuales se veiam hasta fos sablos de combobs sus potolas, varios cabaio muerto o cotos la olfo de handejado en un recipitada fuga, lien hase en ella varios borabos, o embre ellos una combobio de la combobio del la combobio de la combobio del la combobio de la combo

pude disponer, cumdo diserve que va n. hibla despois sobre la marcha, el retrozeso de una partide para que les reco glese, cuya noticia pasare a V. E. cumdo el oficial o mish nado me de conformento.

"Por montra porta o homo ten la partida norma por ava ha tenido la satisfacción de ver el entusiasmo en que los veles, obcas es o tropa que tengo el homor de mandar han defendido los descelhos de S. M. la Raina nuestra Sefora, cargando y persiguiendo con el mayor denuedo á los malvados que soan atacarlose pero sobre el dista de unado la sectión de reiterar los pruchas repetidas de su acentro fa lestrat y denuedo el conocil graduado. Di Ignacio de Hoyos que mindaba la varguardía, á quien recontendo a V. E. para que se fidigue hacerlo a S. M. la Raina nuestra Señora por sisu. Real animo se incuirio da conociemento en facor de este oficial heremento. agine acerto a 5. At 1.1 Re two duestra centra per se su Real antiti se recipia, como siempre, en favor de este oficial benemerito, digno ademas por que conocimientos de un caracter efectivo mayor que el que bijene, en cuy qua me seria de la miyor satisfacción que este oficial comingase a mos ridenes, por la utilidad que en todos conceptos ha prestado y prestará al Real servicio.

"En este instante acabo de aber por las decuraciones de los policieros, que los faccioses eran en número de 250, codos a cabollo, y la moso rigore titulados oficiales, entre ellos Carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos policieros de cabollo, entre ellos Carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos Carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos Carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos Carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos Carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos carbos y Vilantees, y ve cumbo rigorios dos cabollos entre ellos carbos y vertenes de cabollos entre ellos carbos y vertenes y vertenes de cabollos entre ellos carbos y vertenes y vertenes de cabollos entre ellos carbos y vertenes y ve

frailes y chartes capitanes ignoral que as secure à la flancia de la companie frailes y chartes capitanes ignoral que as secure à la flancia de la colle Manierra plo que fuego que de segun descarse à la topa mechanic en special de la peto jurgo que no pois duries a cance por el ferral que levan, y por no rener caballer a minguna, en casa a trait de a cura el trait que levan, y por no rener caballer a minguna, en casa a trait de a cura el trait que levan, y por no reserva de la que el monto que V. El el equipo sese la aproximación de alguna fuerra de a cura el traita que les serva eletars o de Manierra de por el porte que porque en consecuente de V. El el esta que el porque en consecuente de V. El entre que les serva eletars o de Manierra de porque en consecuente de V. El entre que les serva eletars o de Manierra de porque en consecuente de V.

It is a purious on considerable for V. F. but there he structured of S. M. In Riska Gibbert Minimum. Real in online the doctorious years as controlly to be dead to include the mark the following the structure of the process of the

# VALUE CONTRACTOR STATES AND A STATE STATES.

#### Contact and Space of Contact of 181.

Company County Tipo, the 2 in Surviving a colored by 12 in 18 the part of the 12 in 18 the part of the 12 in 18 in

Bada, a La diserció a tradición de experiencia de la famera de la compania de la compania de la compania de la Antición de la compania de la compa Continue Library and Contin

, and the second of the second

671 Pontenedra. Trigo, á 36 rs. funega: centono, á 16 id.: maiz, á 17 id.: vino, á 6 rs. arroba

Santiago. Trigo, á 38 rs. fanega: maiz, á 26 id.: centeno, á 18 id.: vino, á 12 rs. arroba.

Tuy. Trigo, 4 48 rs. fanega: centeno y maiz, á 20 id.: vino, á 12 rs. arroba.

Vigo. Trigo, á 44 rs. fanega: centeno á 22 id : maiz, á 24 id.: vino, á 6 rs. la arroba.

GUADALAJARA. (En la ciudad.) Trigo de flor, de 48 á 49 rs. fanega: cebada, de 21 á 22 id.: aceite, de 42 á 44 rs. arroba: vino, de 11 á 12 id.

Pueblos de la Alcarria. Trigo, de 38 á 40 rs. fanega: cebada, de 18 á 20

id.: aceite, de 38 á 40 rs. arroba: vino, de 5 á 6 id.: garbanzos, de 24 á 25 id. Los campos en este país han recibido las aguas con tanta abundancia y opor-

Carmona. Trigo, de 26 à 28 rs. sanega: cebada, de 13 à 14 id.: garbande 48 á 50 id.: habas, de 29 á 32 id.

Ecija. Trigo, de 28 á 30 rs. fanega: cebada, de 14 á 15 id.: garbanzos, de 49 á 54 id.: habas, de 24 á 26 id.: aceite, de 39 á 40 rs. arroba

Marcheni. Trigo, de 30 à 32 rs. fanega: cebada, de 16 à 18 rs. id.: garbanzos, de 60 à 70 id.: habas, de 17 à 19 id.

Osuna. Trigo, de 27 à 28 rs. fanega: cebada, de 13 à 14 id.: garbanzos, de 50 à 52 id.: aceite, de 36 à 38 rs. la arroba.

Ronda. Trigo, de 28 à 30 rs. fanega: cebada, de 14 à 16 id.: garbanzos,

de 54 á 58: aceite, de 35 á 37 rs. arroba.

5. Roque. Trigo, de 30 á 32 rs. fanega: cebada, de 13 á 16 id.: garbanzos, de 54 á 70 id.: habas, de 31 á 34 id.

Sevilla. Trigo, de 27 á 42 rs. fanega: cebada, de 17 á 19 id.: habas, á 27 id., garbanzos, de 62 á 63 id: maiz, á 25.

Tolebo. (En la ciudad) Trigo, de 44 á 48 rs. fanega: cebada, de 18 á 20 id.: más de 14 á 16 rs. arroba: aceite. de 44 á 48 rs. id.

20 id.: vino, de 14 à 16 rs. arroba: aceite, de 44 à 48 rs. id.

Valencia. Denia. Trigo, à 50 rs. fanega: cebada, à 26 id.: maiz, à 28 id.: habas, à 30 id.: arroz, à 22 rs. arroba: aceite à 42 id.: vino, de 6 à 7 id. Valladolid. Medina del Campo. Trigo, de 30 à 35 rs. fanega: de calidad inferior, de 20 á 28 id.: centeno, á 14 id.: cebada, de 12 á 14 id.: vino, de 3 á 5 rs. cántara.

#### Exámenes públicos.

En la escuela de primera educación, fundada con Real permiso en el lugar de Ontaneda, del distrito del valle de Toranzo (Santander), se celebraron en los dias 10, 11 y 12 de Octubre próximo pasado exámenes generales á presencia de los curas párrocos de las inmediaciones y de un lucido concurso de personas de ambos sexos, presidiéndolos la benéfica y muy digna patrona Doña María de Bustamante y Fondevilla. Los niños mas adelantados en la doctrina cristiana, lectura, escritura, gramática castellana, geografia, historia de la relígion y aritmética; y las niñas en estas mismas clases y ademas en las labores de costura, bordado &c., fueron premiados con libros y medallas de plata que costeó y distribuyó por sí misma la referida patrona.

#### Obras públicas.

El ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, cuyo zelo por el bien de sus vecinos es en el dia bien no lo, no contento con los extraordinarios sacrificios que ha tenido que hacer para procurar los auxilios indispensables á los individuos invadidos del cólera morbo, porporcionándoles gratuitamente médicos, medicinas, 3 rs. diarios durante la gravedad de la enfermedad, y 2 rs. por dia en toda la época de la convalecencia, ha emprendido diferentes obras públicas con el benéfico objeto de ocupar útilmente á un gran número de jornaleros pobres que no encontraban trabajo. Por este medio ha conseguido no solamente socorrer á la clase mas indigente, sino tambien reparar las calzadas ó arrecifes de las entradas á la ciudad, desobstruir una parte de la antigua madre del Guadalquivir; y ejecutar en fin otras grandes mejoras para impedir y contener los muchos danos y lamentables desastres que tan frecuentemente causan las avenidas é inundaciones de dicho rio.

#### REAL CAJA DE AMORTIZACION.

Numeracion de los Vales Reales no consolidados de 400, 200 y 100 pesos de Enero, Mayo y Setiembre, y de los créditos de la Deuda corriente con interes que han salido premiados en el sorteo celebrado en 2 del corriente, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Marzo de 1830.

#### VALES REALES NO CONSULIDADOS.

# De 400 pesos.

36	5Desde el número 6623 al 6722 inclus	ives.
	Desde 22470 al 22569	
	(Desde 5319 al 5418	
	Desde 5519 al 5618	
	Desde 5519 al 5618 Desde 13769 al 13868	
	(Desde	
	De 200 pesos.	
	Desde 14157 al 14241	
Enero	y desde 14292 al 14306	
	Desde 23242 al 23295	
	(y desde	
	Desde 34294 al 34322	
	Desde 34327 al 34367	
	Vv. desde	

	/Desde 32301 al 32100
	Desde 35374 at 35673
	Desde 35875 al 35955
	y desde 35957 al 35975
	Desde 45727 al 45826
	Desde 48577 al 48614
	Desde 48617 al 48624
Mayo	(Desde 48626 at 48670
	ly desde 48673 al 48681
	Desde 58251 al 58255
	Desde 58257 al 58266
	y desde 58317 al 58401
	Desde 76192 al 76289
	Números 76291 y 76292
	Desde 83155 at 83254
	Desde 23667 al 23739
	Desde 23899 al 23914
Setiembre	Desde 23980 al 23988
octioning	Números 24023 y 24024
	Desde 25318 al 25417
	Desde 48786 al 48885

### De 100 pesos.

	/Desde 66782 al 66786 desde 66791 al 66825	
Enero	Desde 66829 al 66834 desde 66836 al 66848	Š
	Números 66851 y 66852 y desde 66857 al 66895	•
	Desde 80792 al 80854 desde 80905 al 80933	
	y desde 80943 al 80949	8000
	Desde 86888 al 86987	
	Desde 92581 al 92680	
	Desde 96059 al 96158	
	\ Desde 96889 al 96903	
	v desde 96909 al 96993	
	Desde 104160 al 104250	
	v desde 104301 al 104309	
	Desde 110512 al 110611	
	Desde 111162 al 111261	
	Desde 130683 al 130782	
Setiembre	Desde 136178 al 136277	
	(Desde	
	Desde 93359 al 93458	
	Desde 93359 al 93428 Desde 106059 al 106158	
	(Desde	

DEUDA CORRIENTE CON INTERES-

Desde el núm. 14544 al 14702, que importa rs. vn. 5.425,407. lother Koul (497)

## BOLSA DE COMERCIO..... Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

#### EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 52½ al contado: 53 à 00 u. 1. 0 voi.
Dichas id. al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador de 5 p. 100, 53½ al contado: 53 à 42 id. id.
Id. id. de 4 p. 100, 45, 44¾, 45½ al contado: 45, ½, 45, ½, ½ y 45 à 60, 35, 36 y 5 d. f. voi. y frame: 46 à 32 y 33 d. f. voi. 4 prima.
Vales no consolidados, 00.
Deuda negociable del 5 p. 100 \$\frac{1}{2}\$ papel, 00.
Id. sin interes, 5½ al contado.
Acciones del banco español, 00. Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 52 al contado: 53 a 60 d. f. ó vol.

Amsterdam, oo. Bayona, co.
Burdeos, co.
Hamburgo, co.
Lóndres á go dias
37# 4 5-

Paris 15-19.
Alicante a corto pla20 \( \frac{1}{2} \) b.

Coruña \( \frac{1}{2} \) a.

Granada 1 id. zo i b. Barcelona á pesos fs. å id. Biibao å d.

Málaga 4 b. Santander 3 d. Santiago 4 id.

Sevilla par á § d. Valencia § a § b. Zaragoza § d. Descuento de letras á 4 p. 100 al año.

Participan de Burdeos el fallecimiento de D. Agustin de Otaegui á bordo del paquete núm. 4, en su travesía desde la Habana á aquel puerto, lo cual se anuncia en este periódico para que llegue á conocimiento de los interesados.

#### ANUNCIOS.

Leccioner generales de comercio seguidas de una rápida ojeada sobre la historia del mismo, por D. Pio Pita Pizarro. Varios son los libros que se han pubblicado en españoi de algunos años à esta parte para facilitar la instrucción de la ciencia comercial; empero todos se limitan à tratar de tal cual ramo de ella, especialmente de los cambios por letros, reducciones y tenedurias de libros. Convenia publicar un tratado general que sirviese de fundamento al estudio de la profesion mercantil en todas sus partes; por esto el autor de la enunciada obra ha procurado ordenar con la mayor claridad una serie de lecciones elementales (aunque en algunas por su importancia se excede de los límites propios de este título), las cuales presentan un curso completo de instrucción mercantil, muy útil à todos los que se dediquen al estudio de tan importante ramo de la riqueza publica; concluyendo la obra con una necion histórica de los resultados que en todos tiempos ha producido á las naciones y à los gobiernos la prosperidad dei comercio. Un tomo en 4,º con 435 pápinas. Se vende en la imprenta Real à 4 rs. en pasta. Tomándose por docenas en rama se dará de gracia un ejemplar en docena.

un ejemplar en docena.

— La Majica Blunca descubierta, ó bien sea arte adivinatoria, con varias demos-traciones de física y matemáticas: por el presbitero D. Joaquín Eleuterio García y Castafier: un tomo en 8.3 con dos grandes laminas. Se hallara en Madrid en ja libreria de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo, 4 14 rs. en rústica y à 17 en pasta.

—Reburo de las obras nicrarias en prosa y nerso del P. Josef Francisco de Isia, de la compaña de Jesus: 2.º edicion, que contiene el tapaboca y otras varias composiciones criticas ineditas del mismo autor 2 tomos en 8.º, 2 16 rs. en pasta y 12 en rústica. Se vende en las librerias de Sanchez y de Cuesta; y en Cauiz en la de Hor-tai y compañía.